



**Convención Internacional sobre
la Eliminación de todas las Formas
de Discriminación Racial**

Distr. general
2 de marzo de 2012
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

**Informes presentados por los Estados partes
en virtud del artículo 9 de la Convención**

**Informes periódicos 15° y 16° combinados que
los Estados partes debían presentar en 2010**

República de Corea* **

[13 de febrero de 2012]

* El presente documento contiene los informes periódicos 15° y 16° de la República de Corea, que debían presentarse respectivamente en 2008 y 2010, refundidos en un solo texto. Los informes periódicos 13° y 14° de la República de Corea y las actas resumidas de las sesiones en las que el Comité examinó el informe figuran en los documentos CERD/C/KOR/14 y CERD/C/SR.1833, 1834 y 1844.

** Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1-3	3
II. Consideraciones generales	4-16	3
A. Naturalización	4-5	3
B. Extranjeros residentes en la República de Corea	6-9	3
C. Población de origen étnico chino	10-11	5
D. Extranjeros y sus hijos	12-14	5
E. Refugiados	15-16	6
III. Información relativa a los artículos 1 a 7 de la Convención	17-137	8
Artículo 1	17-27	8
Artículo 2	28-48	10
Artículo 4	49-52	13
Artículo 5	53-116	14
Artículo 6	117-126	25
Artículo 7	127-137	28

I. Introducción

1. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 9 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (en lo sucesivo "la Convención"), la República de Corea presenta sus informes periódicos 15° y 16° combinados. La información contenida en el presente informe se ajusta a las directrices generales revisadas relativas a la forma y contenido de los informes que deben presentar los Estados partes, aprobadas por el Comité en enero de 2007 (CERD/C/2007/1).

2. El presente informe se ocupa sobre todo de las medidas legislativas, judiciales, administrativas y de otra índole adoptadas por el Gobierno de la República de Corea para aplicar en la práctica las disposiciones de la Convención, y de los progresos logrados en el período comprendido entre 2006 y 2010.

3. El presente informe incluye también información actualizada sobre las cuestiones planteadas en las observaciones finales (CERD/C/KOR/CO/14) del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (en lo sucesivo "el Comité") con respecto a los informes periódicos combinados 13° y 14° de la República de Corea (CERD/C/KOR/14).

II. Consideraciones generales

A. Naturalización

4. El número de personas que ha adquirido la nacionalidad por naturalización experimentó un rápido aumento a partir del año 2001, con un ligero descenso en 2006, pero manteniendo su tendencia ascendente desde entonces. El número total de nacionalizaciones durante los 11 años transcurridos entre 2000 y 2010 asciende a 98.329, lo que representa el 0,19% de los 50.515.666 nacionales registrados.

5. Los inmigrantes chinos constituyen la mayoría de los ciudadanos nacionalizados coreanos, seguidos de los procedentes de Viet Nam y Filipinas. En 2007, el número de naturalizaciones de Viet Nam superó al de Filipinas. Solo en el año 2010, 16.312 personas adquirieron la nacionalidad coreana de las que 11.874 eran chinos (el 72,8%), 2.997 vietnamitas (el 18,4%), 450 filipinos (el 2,8%), 181 mongoles (el 1,1%) y 68 pakistaníes (el 0,4%).

Cuadro 1

Número de ciudadanos naturalizados por año

(Unidad: personas)

Año	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	Total
Ciudadanos naturalizados	200	724	2 972	5 986	7 261	12 299	7 477	8 536	11 518	25 044	16 312	98 329

B. Extranjeros residentes en la República de Corea

6. El número de ciudadanos que reside en la República de Corea¹ ha estado registrando un aumento sostenido. También se ha elevado todos los años desde 2005 el porcentaje de

¹ Esta cifra de extranjeros incluye tanto a los residentes de larga duración y a los que realizan visitas breves como a los residentes no solo en situación regular sino también irregular.

residentes extranjeros en relación con el número total de nacionales registrados. A diciembre de 2010, el porcentaje de residentes extranjeros en relación con el número total de ciudadanos nacionales registrados era del 2,50%.

Cuadro 2

Ciudadanos registrados y residentes extranjeros por año

(Unidad: personas)

<i>Año</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>
Residentes extranjeros	747 467	910 149	1 066 273	1 158 866	1 168 477	1 261 415
Ciudadanos nacionales registrados	48 782 274	48 991 779	49 268 928	49 540 367	49 773 145	50 515 666
Porcentaje	1,53	1,86	2,16	2,34	2,35	2,50

7. En diciembre de 2010, había 706.918 residentes extranjeros de sexo masculino (56,0%) y 554.497 de sexo femenino (44%) que vivían en Corea. En la República de Corea residen un total de 1.261.415 extranjeros, de los que 608.881 son chinos (incluidas 409.079 personas de origen étnico coreano, es decir el 48,3%), 127.140 americanos (el 10,1%), 103.306 vietnamitas (el 8,2%), 48.905 japoneses (el 3,9%), 47.241 filipinos (el 3,7%) y 44.250 tailandeses (el 3,5%). Entre los 1.261.415 extranjeros residentes en la República, 477.029 (el 37,8%) son de origen étnico coreano con nacionalidades de otros países (el 87,0% o sea 415.004 tienen la nacionalidad china).

8. El número de residentes en situación irregular ha disminuido de manera sostenida desde 2007. A diciembre de 2010, el 13,4% de la población total de extranjeros que reside en la República de Corea se encontraba en situación irregular.

Cuadro 3

Número de extranjeros que residen en la República de Corea desglosado por año

(Unidad: personas)

<i>Año</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>
Extranjeros residentes en la República	747 467	910 149	1 066 273	1 158 866	1 168 477	1 261 415
Residentes legítimos	566 675	698 161	842 809	958 377	990 522	1 092 900
Residentes en situación irregular	180 792	211 988	223 464	200 489	177 955	168 515
Porcentaje de residentes en situación irregular	24,2	23,3	21,0	17,3	15,2	13,4

9. El número de inmigrantes casados (extranjeros que están casados con ciudadanos coreanos) está experimentando un incremento anual constante. En diciembre de 2010, residían en el país 141.654 inmigrantes casados: 18.561 (el 13,1%) son varones y 123.093 (86,9%) son mujeres. Por nacionalidad, 66.687 son chinos (incluidos 31.664 de origen étnico coreano, el 47,1%), 35.355 vietnamitas (el 25,0%), 10.451 japoneses (el 7,4%), 7.476 filipinos (el 5,3%), 4.195 camboyanos (el 3,0%), 2.533 tailandeses (el 1,8%) y 2.421 mongoles (el 1,7%).

Cuadro 4
Número de inmigrantes casados desglosados por año

(Unidad: personas)

<i>Año</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>
Extranjeros que residen en la República de Corea	747 467	910 149	1 066 273	1 158 866	1 168 477	1 261 415
Inmigrantes casados	75 011	93 786	110 362	122 552	125 087	141 654
(Hombres)	8 352	10 958	13 126	14 753	15 876	18 561
(Mujeres)	66 659	82 828	97 236	107 799	109 211	123 093
Porcentaje de inmigrantes casados	10,0	10,3	10,4	10,6	10,7	11,2

C. Población de origen étnico chino

10. El Gobierno no dispone de estadísticas separadas sobre las personas de origen étnico chino en la República. A diciembre de 2010, el número de taiwaneses que residían en el país con visados de estancia de larga duración (F-2 y F-5) se elevaba a 19.885. La inmensa mayoría vive en las grandes ciudades.

11. En sus informes periódicos 13º y 14º, se clasificó a los taiwaneses con permisos de estancia de larga duración como personas de origen étnico chino. Sin embargo, dado que en la actualidad un número creciente de taiwaneses que no son de origen étnico chino posee visados de residencia de larga duración, no se puede utilizar como criterio viable para decidir si una persona es de origen étnico chino. En los párrafos 30 a 32 de los informes periódicos 13º y 14º se describe con detalle el trato dispensado a las personas de origen étnico chino (CERD/C/KOR/14, párrs. 30 a 32).

D. Extranjeros y sus hijos

12. También está en alza el número de niños de padres extranjeros o de padres de origen extranjero que viven en la República de Corea. En sus observaciones finales sobre los informes periódicos 13º y 14º de la República de Corea, el Comité solicitó al Estado parte que proporcionase datos estadísticos desglosados sobre el número de personas nacidas de uniones interétnicas que viven en el territorio de Corea (CERD/C/KOR/CO/14, párr. 12). Aunque no se ha recogido ninguna estadística estatal sobre los niños nacidos de uniones interétnicas, el Ministerio de Administración Pública y Seguridad ha podido hacer acopio de datos al respecto, incorporando un estudio sobre los hijos de los residentes extranjeros (de padres extranjeros, de padres extranjeros-coreanos, de padres naturalizados coreanos²) al "Study on the Foreign Residents by Local Administration" que se lleva a cabo con carácter anual desde 2006.

13. Al 1º de mayo de 2011, había 151.154 hijos de residentes extranjeros que vivían en la República de Corea. De ellos, 93.537 (el 61,9%) de menos de 6 años (niños que no tenían edad escolar) y 37.590 (el 24,9%) entre los 7 y 12 años (niños que asisten a la escuela de enseñanza primaria), que representan el 86,8% del total de hijos de residentes extranjeros en Corea. Al 1º de mayo de 2011, 76.985 (el 50,9%) hijos de residentes extranjeros eran varones y 74.169 (el 49,1%) eran niñas. De esos niños, 9.621 (el 6,4%)

² Se trata de los casos en que ambos progenitores son coreanos pero uno o los dos son extranjeros naturalizados coreanos.

tienen ambos progenitores extranjeros, 126.317 (el 83,6%) un solo progenitor extranjero y 15.216 (el 10,1%), padres que son ciudadanos naturalizados.

Cuadro 5

Hijos de extranjeros o de padres originarios de países extranjeros (al 1° de mayo de 2011)

(Unidad: personas)

	<i>Total</i>		<i>Padres extranjeros</i>		<i>Extranjeros-coreanos</i>		<i>Naturalizados coreanos</i>	
	<i>Niños</i>	<i>Niñas</i>	<i>Niños</i>	<i>Niñas</i>	<i>Niños</i>	<i>Niñas</i>	<i>Niños</i>	<i>Niñas</i>
	76 985	74 169	4 789	4 832	64 275	62 042	7 921	7 295
Total	151 154		9 621		126 317		15 216	

14. Aunque los estudios se han llevado a cabo en momentos distintos, cabe comparar el número total de hijos de residentes extranjeros con el número total de residentes registrados en el país en diciembre de 2010, a fin de cotejar los porcentajes relativos. Los hijos de residentes extranjeros entre 0 y 4 años (el grupo más numeroso) siguen representando el 3,3% de la población total registrada en el país de la misma edad.

Cuadro 6

Comparación de los residentes registrados con los hijos de residentes extranjeros en 2010

(Unidad: personas)

<i>Edad</i>	<i>Residentes nacionales registrados (2010)</i>			<i>Hijos de residentes extranjeros (mayo de 2011)</i>		
	<i>Total</i>	<i>Niños</i>	<i>Niñas</i>	<i>Total</i>	<i>Niños</i>	<i>Niñas</i>
De 0 a 4 años	2 299 695	1 185 537	1 114 158	76 698 (3,3%)	39 091	37 607
De 5 a 9 años	2 457 829	1 278 040	1 179 789	36 339 (1,5%)	18 453	17 886
De 10 a 14 años	3 262 445	1 706 007	1 556 438	27 472 (0,8%)	14 095	13 377

E. Refugiados

15. Desde que Corea se adhirió en 1992 a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, a diciembre de 2010 habían presentado la solicitud del estatuto de refugiado un total de 2.915 personas; a un total de 222 se les reconoció la condición de refugiado³ y a 136 solicitantes se les concedieron permisos de residencia por motivos humanitarios. En 2010 se revisaron 258 solicitudes y a diciembre de 2010 otros 424 solicitantes siguen en la lista de espera. Desde la creación de la División de Nacionalidad y Refugiados en el Ministerio de Justicia, en febrero de 2006, el número de refugiados reconocidos y de personas a las que se han concedido permisos de residencia por motivos humanitarios ha experimentado un notable aumento. Las estadísticas anuales de 2006 a 2010 son las siguientes.

³ En esta cifra de refugiados reconocidos se incluyen los casos reconocidos como refugiados por el Ministerio de Justicia así como por una resolución judicial tras la interposición por parte del solicitante de una demanda administrativa contra la denegación del estatuto de refugiado dictada por el Ministerio de Justicia.

Cuadro 7

Estadísticas anuales sobre refugiados y personas a las que se ha concedido protección humanitaria

(Unidad: personas)

	2006		2007		2008		2009		2010	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Refugiados	6	5	5	8	26	10	54	20	31	16
Total		11		13		36		74		47
Protección humanitaria	10	3	2	7	16	6	10	12	28	15
Total		13		9		22		22		43

16. A continuación figuran las estadísticas sobre refugiados reconocidos y solicitantes a los que se ha concedido permiso de residencia por motivos humanitarios desde 2006 hasta diciembre de 2010, clasificados por género, edad y nacionalidad.

Cuadro 8

Refugiados y personas a las que se ha concedido protección humanitaria, clasificados por género

(Unidad: personas)

	Total	Hombres	Mujeres
Refugiados	222	156	66
Protección humanitaria	136	88	48

Cuadro 9

Refugiados y personas a las que se ha concedido protección humanitaria, desglosados por edad

(Unidad: personas)

	Total	De 1 a 4 años	De 5 a 17 años	De 18 a 59 años	De 60 años o más
Refugiados	222	15	14	190	3
Protección humanitaria	136	10	4	119	3

Cuadro 10

Refugiados clasificados por nacionalidad

(Unidad: personas)

	Total	Myanmar	Bangladesh	Congo	Etiopía	Irán	Uzbekistán	Otros
	222	92	47	17	15	8	6	37

Cuadro 11

Personas a las que se ha concedido protección humanitaria clasificadas por nacionalidad

(Unidad: personas)

	Total	Myanmar	Etiopía	Congo	China	Uganda	Côte d'Ivoire	Pakistán	Otros
	136	27	14	14	12	10	10	7	42

III. Información relativa a los artículos 1 a 7 de la Convención

Artículo 1

Definición de discriminación racial

17. En sus observaciones finales sobre los informes periódicos 13º y 14º de la República de Corea, el Comité observó la ausencia de una definición de discriminación racial en la legislación del Estado parte. Observó asimismo que el párrafo 1 del artículo 11 de la Constitución sobre la igualdad y la no discriminación no incluye ninguno de los motivos prohibidos de discriminación mencionados en el párrafo 1 del artículo 1 de la Convención. En ese sentido, el Comité recomendó que la República de Corea armonizara su derecho interno con la Convención mediante la inclusión de una definición de discriminación racial compatible con la del artículo 1 de la Convención. El Comité recomendó además que la República de Corea considerase la revisión de la definición de discriminación contenida en el párrafo 1 del artículo 11 de la Constitución con miras a ampliar la lista de motivos prohibidos de discriminación conforme al párrafo 1 del artículo 1 de la Convención (CERD/C/KOR/CO/14, párr. 10).

18. El artículo 11, párrafo 1 de la Constitución dispone que todos los ciudadanos serán iguales ante la ley y no habrá discriminación alguna en las esferas de la vida política, económica, social y cultural por motivos de sexo, religión o condición social. El artículo 11, párrafo 1 de la Constitución no menciona la "raza, color, linaje u origen nacional o étnico" que se enumeran en el artículo 1, párrafo 1 de la Convención como motivos de discriminación. Sin embargo, los motivos enunciados en el artículo 11, párrafo 1 de la Constitución lo son a título de ejemplo y no con carácter definitivo y los actos de discriminación basados en motivos distintos de los enumerados en el artículo 11, párrafo 1 de la Constitución están también prohibidos.

19. En relación con el artículo 11, párrafo 1 de la Constitución, el Tribunal Constitucional ha dictaminado que habrá de tenerse en cuenta en la interpretación de la Constitución el contenido del artículo 2, párrafo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que prohíbe la discriminación basada en la "raza, color, origen nacional o social, nacimiento o cualquier otra condición social" (Tribunal Constitucional, 30 de agosto de 2007, caso N° 2004Hun-Ma670).

20. A pesar de que la legislación de Corea no contiene una definición de la discriminación racial, muchas leyes prohíben los actos de discriminación basados en los motivos prohibidos que figuran en el artículo 1, párrafo 1 de la Constitución. El artículo 4, párrafo 1 de la Ley marco de educación; el artículo 9 de la Ley de ajuste de las relaciones laborales sindicales; el artículo 5, párrafo 1 de la Ley de promoción de la transmisión de noticias; el artículo 6, párrafo 2 de la Ley de radiodifusión; el artículo 3, párrafo 1 de la Ley de bienestar de la infancia y el artículo 3, párrafo 1 de la Ley de apoyo al bienestar de los menores prohíbe los actos de discriminación por motivos de "raza"; el artículo 3, párrafo 3 de la Ley del servicio militar prohíbe los actos de discriminación basados en la "raza y el color"; y el artículo 5 de la Ley de administración y trato de los internos en instituciones penitenciarias prohíbe los actos de discriminación basados en el "origen nacional y étnico". Además, el artículo 6 de la Ley de normas laborales prohíbe los actos de discriminación basados en la "nacionalidad" y el artículo 22 de la Ley de empleo de trabajadores extranjeros prohíbe la discriminación contra los trabajadores migrantes.

21. El artículo 2, apartado 4, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos ofrece una definición del "acto de discriminación que viole el derecho a la igualdad" y esa definición es un reflejo en gran medida de la definición de discriminación racial contenida en el artículo 1 de la Convención. Según el artículo 2, cualquier acto consistente en una

preferencia que excluya, diferencie o dispense un trato desfavorable a una persona concreta en el empleo, suministro o uso de bienes, servicios, transporte, instalaciones comerciales, territoriales y residenciales y servicios de educación y formación o en la utilización de instituciones de formación profesional por motivos de "origen nacional o étnico, raza, color de la piel, etc." sin causas razonables, quedará incluido en la definición de "acto de discriminación que viola el derecho a la igualdad". Sin embargo, si una persona en concreto recibe un trato favorable con objeto de compensar la discriminación existente, en ese caso el trato favorable no será considerado un acto de discriminación.

22. Cuando recibe una petición motivada por actos de discriminación cometidos por personas u órganos del Estado, la Comisión Nacional de Derechos Humanos está facultada para recomendar a la parte interesada o al jefe del órgano u organización al que la parte pertenece medidas de reparación como la suspensión de los actos de discriminación, la restitución, la indemnización de los daños y medidas de prevención para evitar la recurrencia. La Comisión Nacional de Derechos Humanos está autorizada también para llevar a cabo una investigación por iniciativa propia si tiene motivos para creer que se han producido violaciones de los derechos humanos o actos de discriminación (artículo 30, artículo 44, párrafo 1 y artículo 42, párrafo 4 de Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos).

23. El artículo 11, párrafo 1 de la Constitución no contiene disposiciones específicas relativas a la discriminación indirecta. Aunque el Tribunal Constitucional no ha dictado resoluciones en que se haya mencionado el término "discriminación indirecta", dicho Tribunal ha reconocido el principio de la discriminación indirecta al formular una decisión respecto de la violación del artículo 11, párrafo 1 de la Constitución. En cuanto al recurso de inconstitucionalidad contra el artículo 8, párrafo 1 de la Ley de asistencia a militares licenciados, el Tribunal Constitucional falló que el sistema de concesión de puntos suplementarios a los veteranos en los exámenes de la administración pública discrimina en gran medida a las candidatas femeninas en pro de los candidatos masculinos, ya que más del 80% de los hombres pueden ser veteranos mientras que solo un número muy reducido de mujeres pueden ser veteranas y, de hecho, no existen prácticamente veteranas. El razonamiento del Tribunal Constitucional puede aplicarse igualmente a los casos de discriminación racial.

Trato diferente basado en la raza, la nacionalidad, etc., en la legislación nacional

24. No existe ninguna ley nacional que establezca un trato diferente por motivos de raza. Antes de la enmienda de la Ley del servicio militar en julio de 2010, el artículo 65, párrafo 1, apartado 3 de la Ley del servicio militar disponía que las personas, que según se consideraba, podían sentirse significativamente influidas por la raza, el color de la piel, etc. en su servicio activo o servicio de reclutamiento podían ser asignadas a este último servicio o al de la segunda milicia, mientras que el artículo 3, párrafo 3 de la ley prevé que, en principio, está prohibida la discriminación por motivos de raza, color de la piel, etc. en lo tocante al servicio militar o a la solicitud de alistamiento de dicho servicio. No obstante, con la modificación de la ley introducida en julio de 2010, se ha eliminado el artículo 65, párrafo 1, apartado 3, por lo que se exige a todo hombre que sea nacional de la República de Corea que realice el servicio militar, independientemente de su raza, color de piel, etc.

25. Los derechos de los extranjeros, con arreglo a la Constitución son iguales a los de los nacionales de la República de Corea. El artículo 6, párrafo 2 de la Constitución prevé que se garantizará la condición de los extranjeros, tal como lo prescriban las leyes y tratados internacionales; así pues, los extranjeros tienen derecho a ejercer sus derechos fundamentales en virtud de la Constitución. El Tribunal Constitucional ha dictaminado asimismo que los extranjeros gozan de los mismos derechos fundamentales que los

nacionales coreanos (Tribunal Constitucional, 29 de noviembre de 2001, caso N° 99Hun-Ma494).

26. Sin embargo, hay varias leyes nacionales que establecen restricciones al ejercicio de los derechos de los extranjeros, bien debido a la naturaleza de esos derechos o sobre la base del principio de reciprocidad. Además, solo cabe imponer restricciones temporales en circunstancias excepcionales, cuando dichas medidas se consideren necesarias y proporcionadas para mantener la seguridad nacional, el orden público y el bienestar de la población.

27. El derecho a votar en un *referendum* (artículo 7 de la Ley nacional de *referendum*), elegir presidentes y miembros de la Asamblea Nacional (artículo 15, párrafo 1 de la Ley de elección de funcionarios públicos), y de ser elegido como Presidente, miembro de la Asamblea Nacional, de los consejos locales o jefe del gobierno local (artículo 16 de la Ley de elección de funcionarios públicos) se limita a los nacionales de la República de Corea. El artículo 22, párrafo 1 de la Ley de partidos políticos establece también que solo las personas con derecho a elegir a los miembros de la Asamblea pueden convertirse en promotores y miembros del partido. El artículo 26-3 de la Ley de funcionarios públicos del Estado y el artículo 25-2 de la Ley de elección de funcionarios públicos locales estipulan que los jefes de gobierno, organismos o gobiernos locales podrán designar a extranjeros como funcionarios públicos, excepto en las esferas relacionadas con la seguridad nacional y los secretos de Estado. El artículo 7 de la Ley de compensación del Estado; el artículo 126 de la Ley nacional de pensiones; el artículo 10 de la Ley de ayuda a las víctimas de delitos; el artículo 3 de la Ley de adquisición de tierras por parte de extranjeros y el artículo 25 de la Ley de patentes establecen restricciones basadas en la reciprocidad.

Artículo 2

Políticas gubernamentales para la eliminación de la discriminación racial

Adopción del Plan de Acción Nacional (PAN)

28. El 22 de mayo de 2006, la República de Corea estableció el Plan de Acción Nacional para la promoción y la protección de los derechos humanos (PAN) 2007-2011. El PAN es el primer plan general en materia de políticas de derechos humanos destinado a mejorar las leyes, instituciones y prácticas relacionadas con los derechos humanos.

29. El PAN se ha elaborado con arreglo a las recomendaciones formuladas a todos los países del mundo en la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993 y a la recomendación del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en sus observaciones finales sobre el segundo informe periódico de la República de Corea, de mayo de 2005.

30. El PAN fue aprobado en una reunión del Consejo Nacional para la Política de Derechos Humanos, presidido por el Ministro de Justicia y que cuenta entre sus miembros a viceministros o funcionarios de nivel de viceministro que forman parte de las autoridades competentes. El objetivo del Plan consiste en establecer y mejorar una infraestructura nacional para la promoción de los derechos humanos mediante la promulgación o revisión de leyes y la mejora de los sistemas correspondientes.

31. En lo tocante a la eliminación de la discriminación racial, el PAN incluye una serie de modalidades de aplicación, incluida la de la Ley marco sobre el trato de los extranjeros en Corea, el suministro de apoyo lingüístico y asesoramiento a los trabajadores extranjeros, el fortalecimiento de la gestión de la salud y la seguridad de los trabajadores extranjeros, la prestación de servicios médicos a los trabajadores extranjeros en situación irregular y a sus

hijos, la asistencia para la integración social de las familias de los inmigrantes casados, la prevención de la violencia doméstica y sexual que afecta a las inmigrantes casadas y el suministro de apoyo a esas víctimas, de ayuda al acceso de las inmigrantes casadas a los servicios de atención maternoinfantil, la protección y promoción de la diversidad cultural, el establecimiento de un mecanismo justo para determinar la condición de refugiado, la protección de los derechos de los solicitantes de la condición de refugiado, etc., el suministro de servicios de seguridad social a los refugiados reconocidos y la enseñanza de los derechos humanos.

32. El PAN estipula que el Ministerio de Justicia, en su calidad de autoridad competente, recopilará anualmente los resultados de aplicación del Plan y los transmitirá al Consejo Nacional para la Política de Derechos Humanos antes de darlos a conocer al público. Por ello, el Ministro ha informado al Consejo de los resultados de aplicación del PAN de 2007, 2008 y 2009 en 2008, 2009 y 2010 respectivamente y los ha publicado en fascículos, que se han distribuido a los organismos gubernamentales y al público en general.

Análisis del proceso de promulgación de la ley de prohibición de la discriminación

33. En sus observaciones finales sobre los informes periódicos 13º y 14º de la República de Corea, el Comité animó al Estado parte a que procediera pronto a elaborar y aprobar una ley de prohibición de la discriminación (CERD/C/KOR/CO/14, párr. 13). El Ministerio de Justicia presentó posteriormente a la Asamblea Nacional en noviembre de 2007 un proyecto de ley de prohibición de la discriminación, pero el proyecto quedó descartado al concluir el 17º período de sesiones de la Asamblea Nacional en mayo de 2008. A diciembre de 2011, no hay ningún proyecto de ley de prohibición de la discriminación pendiente de tramitación en la Asamblea Nacional.

34. El proyecto de ley descartado de prohibición de la discriminación prohibía la discriminación por motivos de raza, color de la piel y origen étnico e incluía también disposiciones que prohibían la discriminación indirecta y la publicidad que fomenta el acoso y la discriminación. Sin embargo, no preveía la sanción penal de los actos de discriminación prohibidos.

35. El Ministerio de Justicia creó y puso en marcha en 2008 y 2009 un grupo de trabajo para reexaminar la legislación nacional, las normas y la legislación internacionales pertinentes en materia de discriminación. En abril de 2010, el Ministerio de Justicia estableció también un consejo de expertos para luchar contra la discriminación, integrado por autoridades de las organizaciones competentes y funcionarios públicos y ha organizado debates a fondo sobre el problema global de la discriminación y los resultados de las investigaciones del grupo de trabajo. El Ministerio está estudiando detalladamente la posibilidad de promulgar la Ley de prohibición de la discriminación, analizando su compatibilidad con la legislación existente en esa materia.

Ley marco sobre el trato de los extranjeros residentes en la República de Corea

36. En las observaciones finales sobre los informes periódicos 13º y 14º de la República de Corea, el Comité pidió que el Estado parte facilitara una traducción al inglés de la Ley sobre el trato de los extranjeros en Corea, así como información detallada sobre su aplicación (CERD/C/KOR/CO/14, párr. 11).

37. El Gobierno promulgó la Ley marco sobre el trato de los extranjeros que residen en la República de Corea⁴, que regula los elementos básicos del trato dispensado a los extranjeros, el 17 de mayo de 2007. La ley entró en vigor el 18 de julio de 2007. El objetivo de la ley consiste en prestar asistencia a los extranjeros en la República de Corea a fin de que se adapten a la sociedad coreana y puedan ejercer plenamente sus aptitudes y capacidades y en fomentar un clima social en el que los nacionales coreanos y extranjeros en la República de Corea se entiendan y se respeten mutuamente.

38. La ley dispone que el Ministro de Justicia desarrollará un plan básico de políticas en materia de extranjería de carácter quinquenal, en consulta con los jefes de los organismos competentes de la administración central y que estos establecerán y aplicarán planes anuales de ejecución en sus respectivas jurisdicciones, en cumplimiento del plan básico. Además, la ley prevé la creación de un comité de política de extranjería bajo la dirección del Primer Ministro, a fin de debatir y coordinar los principales problemas en el ámbito de las políticas relativas a los extranjeros.

39. La ley dispone asimismo que el Gobierno central y los gobiernos locales se esforzarán en tomar las medidas necesarias, como la organización de actividades educativas y publicitarias, a fin de prevenir la discriminación injustificada de los extranjeros y de sus hijos que residan en la República de Corea y de salvaguardar sus derechos humanos. Además, la ley prevé la creación de programas de adaptación social, atención y educación de la infancia, apoyo a los refugiados, programas para fomentar la sensibilización multicultural, guías de la administración pública y servicios de consulta para extranjeros, y también ha designado el día 20 de mayo como "Día de Hermandad".

40. Se adjunta a este informe una traducción al inglés de la Ley marco sobre el trato de los extranjeros que residen en la República de Corea.

Plan básico de políticas en materia de extranjería

41. En su examen de los informes periódicos 13º y 14º, el Comité recomendó que la República de Corea adoptase medidas adicionales, incluida legislación, para garantizar el disfrute igual y efectivo por parte de personas de origen étnico nacional diferente de los derechos establecidos en el artículo 5 de la Convención (CERD/C/KOR/CO/14, párr. 11).

42. De conformidad con el artículo 5 de la Ley marco sobre el trato de los extranjeros que residen en la República de Corea, el Gobierno elaboró el 17 de diciembre de 2008 el primer Plan básico de políticas en materia de extranjería (2008-2012). El objetivo del Plan estriba no solo en eliminar la discriminación directa contra los inmigrantes como minoría social, sino también en fomentar una sociedad multicultural madura, gracias al apoyo a sus esfuerzos de adaptación social y en promover la concienciación multicultural del público.

43. El Plan establece el compromiso del Gobierno de reforzar el respaldo a los inmigrantes, a fin de reducir la discriminación social indirecta debida al retraso en su adaptación social y de normalizar una serie de políticas de apoyo a través de la introducción de un programa de integración social. Además, el Gobierno se ha comprometido a seguir ampliando su base de servicios (centro de apoyo a las familias multiculturales, escuelas, centros culturales locales, organizaciones sociales, etc.), gestionar asociaciones de autoayuda y proporcionar una serie de oportunidades educativas a los cónyuges y familias de los inmigrantes casados, con miras a promover la comprensión del matrimonio internacional.

⁴ Por "extranjeros que residen en la República de Corea", se entienden las personas que no han obtenido la nacionalidad coreana y que se encuentran legalmente en Corea con el objeto de residir en el país.

44. Con miras a lograr el objetivo de integrar a los niños inmigrantes en el sistema educativo, el Plan recoge también los proyectos del Gobierno a fin de poner en marcha el Centro de Educación Central para el Multiculturalismo, fomentar la enseñanza de las dos lenguas en las escuelas y la creación de instalaciones de atención a los niños, así como formar a expertos en materia de educación multicultural y asignarlos a las distintas escuelas.

45. Además, el Gobierno se ha comprometido a reforzar las inspecciones en los lugares de trabajo, con objeto de cerciorarse de que los empleadores cumplan las normas laborales correspondientes, como la Ley de normas laborales y la Ley de empleo de trabajadores extranjeros, que ofrecen la misma protección y prestaciones a los trabajadores extranjeros que las que reciben en el lugar de trabajo los nacionales coreanos. Este Plan ilustra también la voluntad del Gobierno de reforzar los servicios de asesoramiento y consulta jurídica para los inmigrantes que existen en los centros de empleo y oficinas de migración.

Medidas para supervisar las políticas

46. El Gobierno ha establecido un sistema de supervisión destinado a corregir las prácticas discriminatorias basadas en la raza, la nacionalidad, etc., de conformidad con el Plan básico de políticas en materia de extranjería. El Grupo de Supervisión de las políticas para la integración social está compuesto por ciudadanos locales, así como por inmigrantes con diferentes permisos de residencia y diversos tipos de trabajo y ese mecanismo contribuye a vigilar los fenómenos sociales y las políticas del Gobierno desde el punto de vista de los inmigrantes, a fin de poder incorporar los resultados a estas últimas. Además, las inspecciones realizadas *in situ* sobre la adaptación social de los inmigrantes permiten al Gobierno identificar y reducir las desviaciones y obstáculos surgidos en la aplicación de las políticas pertinentes.

Revisión constitucional de la legislación

47. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 107 y 111 de la Constitución y en los artículos 41 y 68 de la Ley del Tribunal Constitucional, si una ley promueve o perpetúa la discriminación racial y da lugar a la violación de un derecho garantizado por la Constitución y esa ley es invocada en el enjuiciamiento de un caso ante los tribunales, el tribunal de guardia puede solicitar bien *ex officio* o en una resolución a instancia de la parte lesionada por esa ley que el Tribunal Constitucional se pronuncie sobre la constitucionalidad de la misma. Si el tribunal desestima la petición de la parte, esta puede interponer un recurso ante el Tribunal Constitucional para que se pronuncie sobre la constitucionalidad de la ley.

48. Si el Tribunal Constitucional determina que la ley es inconstitucional, la ley o las disposiciones afectadas se declaran nulas y sin valor a partir de la fecha del fallo y deberán ser revisadas o derogadas por la Asamblea Legislativa.

Artículo 4

Medidas activas para acabar con los actos basados en la superioridad o el odio raciales

Sanción de los delitos de motivación racial

49. En su examen de los informes periódicos 13º y 14º, el Comité recomendó que la República de Corea adoptase medidas legislativas específicas para prevenir y castigar los delitos cometidos por motivos raciales (CERD/KOR/CO/14, párr. 13).

50. Además de la Ley de castigo, etc. de los delitos bajo la jurisdicción de la Corte Penal Internacional que establece que los genocidios y delitos de lesa humanidad cometidos por motivos raciales serán objeto de castigo, Corea no cuenta con ninguna otra ley para la sanción de los delitos basados en la discriminación racial. Ello se debe al hecho de que rara vez se han producido en la historia de la sociedad coreana delitos de ese carácter y de que ya se pueden castigar los delitos de motivación racial con las leyes existentes.

51. La comisión de actos de instigación a la discriminación racial, los mensajes basados en la superioridad racial y demás actos son sancionables en virtud del artículo 307 del Código Penal como actos de difamación o injurias, en virtud del artículo 311 del Código Penal. Los actos de violencia basados en la discriminación racial constituyen una violación del capítulo 25 del Código Penal (Delitos que infligen lesiones corporales y violencia) y de la Ley del castigo de la violencia, etc. Los que ayudan o instigan esos delitos también son castigados. El Código Penal establece que el motivo de la comisión del delito se tomará en consideración al determinar su sanción por lo que los jueces pueden tener en cuenta la discriminación racial al fijar el castigo apropiado.

Estadísticas sobre la acusación, procesamiento y sentencia relativos a los delitos de discriminación racial

52. La República de Corea no elabora en la actualidad estadísticas separadas sobre los delitos de motivación racial. Sin embargo, las estadísticas sobre la trata de extranjeros se gestionan por separado, como se describe con más detalle en el párrafo 101.

Artículo 5

Igualdad de la ley y prohibición de discriminación en el goce de los derechos

Protección de los extranjeros durante el proceso de investigación

53. Cuando los actos racistas y de discriminación racial están tipificados en la legislación nacional, los órganos de investigación de la República de Corea, incluidas la fiscalía y la policía, pueden iniciar investigaciones en todos los casos independientemente de que el infractor sea una organización pública o una persona. Entretanto, la Comisión Nacional de Derechos Humanos está habilitada para recibir denuncias de los que declaran haber sido objeto de discriminación por motivos de raza y para investigar los actos de discriminación racial por iniciativa propia y notificarlos a la fiscalía si, durante la investigación, se confirma que los actos de discriminación tienen carácter penal. El ministerio fiscal acusará al autor de esos actos y el tribunal dictará sentencia.

54. En cumplimiento del artículo 4 del Reglamento de Investigación en materia de protección de los derechos humanos, que prohíbe la discriminación por motivos como la raza y la nacionalidad, los órganos de investigación no pueden dejarse influir por la raza u otras características de los sospechosos, en lo tocante a cómo deben juzgar el acto presuntamente penal. Como se indica en el párrafo 77 de los informes periódicos 13° y 14°, a los extranjeros se les notifican en el momento de la detención, en su idioma, los servicios de que disponen, entre ellos una síntesis del delito que se les imputa, los motivos de la detención y el derecho a la asistencia de un abogado (CERD/C/KOR/14, párr. 77).

55. El artículo 180 del Código de Procedimiento Penal establece que la declaración de una persona que no habla con soltura la lengua coreana será traducida por un intérprete a fin de garantizar que el extranjero no tenga problemas de comunicación durante el juicio o la investigación. El Gobierno facilita servicios de interpretación a través de su propio equipo de intérpretes, acudiendo a las embajadas o recurriendo a intérpretes voluntarios. El Ministerio de Justicia está proyectando organizar un programa de formación de intérpretes

destinado a los inmigrantes casados con una educación superior que, según se espera, no solo contribuirá a obtener intérpretes cualificados, sino también a promover su participación social y su integración.

56. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 244, párrafo 5, y 276, párrafo 2, introducidos en el Código de Procedimiento Penal el 1º de junio de 2007, cualquier persona que tenga una relación de confianza con el acusado podrá acompañarlo si es necesario para promover su estabilidad psicológica y una comunicación sin trabas. Además, con arreglo al artículo 163, párrafo 2 y al artículo 165, párrafo 2 del Código, de reciente introducción, se autoriza a una persona de confianza del acusado a acompañarlo durante la investigación. El Gobierno promueve también la grabación en vídeo de las investigaciones en aras de la protección de la víctima.

57. En su calidad de Estado parte en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la República de Corea reprime y castiga rigurosamente la violencia, la tortura y los tratos inhumanos o degradantes, así como cualquier otra violación de los derechos humanos durante la investigación de los extranjeros sospechosos. Como parte de esos esfuerzos, el Gobierno ha promulgado el Reglamento de investigación en materia de protección de los derechos humanos y revisado el Código de Procedimiento Penal, con miras a incorporar disposiciones como la asistencia de intérpretes y la autorización del acompañamiento del acusado por una persona de su confianza. En virtud del artículo 308, párrafo 2 del Código de Procedimiento Penal, no se admitirá ninguna prueba que infrinja las normas relativas a las garantías procesales.

Protección de un extranjero sometido a juicio

58. Los mecanismos con que cuenta el Gobierno para garantizar los derechos de los acusados, incluidos los acusados extranjeros, a un juicio justo en el proceso penal, han sido esbozados en los párrafos 198 a 214 del informe inicial de la República de Corea al Comité de Derechos Humanos (CCPR/C/68/Add.1, párrs. 198 a 214).

59. El sistema de nombramientos judiciales y la garantía de la condición de los jueces se explican en los párrafos 232 a 234 del tercer informe periódico de la República de Corea en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (CCPR/C/KOR/2005/3, párrs. 232 a 234). La profesionalidad y la independencia de los jueces están garantizadas por las disposiciones relativas a los requisitos de admisión y exclusión para el nombramiento de los jueces y la garantía de la condición de los funcionarios judiciales que figuran en la parte 4 de la Ley orgánica de los tribunales.

60. En el Código de Procedimiento Penal, revisado el 1º de junio de 2007, se ha introducido recientemente un artículo 259, en cuyo párrafo 2 se garantiza el derecho de las víctimas a conocer la verdad y un artículo 294, en cuyos párrafos 2 y 3 se prevén medidas para su protección. En virtud del Código de Procedimiento Penal revisado, a petición del fiscal, se puede notificar a las víctimas extranjeras la acusación formulada por el fiscal contra el infractor, el momento y el lugar en que se celebrará el juicio, la resolución judicial y las cuestiones relativas al encarcelamiento, como la detención o la puesta en libertad del sospechoso o del acusado. Las víctimas pueden solicitar entonces al presidente del tribunal el examen y la copia de los expedientes. En el caso de que la víctima tenga que declarar como testigo ante un tribunal, este puede decidir celebrar el juicio a puerta cerrada, si así lo considera necesario para proteger la intimidad o la seguridad de la víctima.

Protección de los extranjeros durante el período de encarcelamiento

61. El reglamento de aplicación de la Ley de administración y trato de los internos en instituciones penitenciarias, promulgada el 19 de diciembre de 2008, cuenta con disposiciones específicas para los reclusos extranjeros, por considerarlos personas que

necesitan una protección especial. El capítulo IV del reglamento de aplicación dispone la creación de instalaciones penitenciarias separadas para los reclusos extranjeros, la elaboración y aplicación de programas penitenciarios adaptados, la detención por separado de los diferentes grupos de reclusos extranjeros y el suministro de los servicios necesarios en función de su religión, costumbres, relaciones interétnicas, etc., así como de una alimentación que tenga en cuenta sus hábitos alimentarios y demás características. El reglamento de aplicación prevé también el nombramiento de funcionarios penitenciarios que se hagan cargo plenamente de los reclusos extranjeros y desempeñen una serie de tareas entre las que hay que citar las visitas, la solución de sus dificultades, los servicios de interpretación y la garantía del derecho al acceso y a la comunicación con sus consulados para la obtención de asistencia jurídica.

62. Como se indicó en el párrafo 57, están rigurosamente prohibidos los actos de violencia, incluida la tortura, cometidos durante el período de reclusión. En el caso de que se produzca una violación de los derechos de los extranjeros, estos pueden restablecer esos derechos solicitando una entrevista con el director o dirigiéndose por escrito al Ministerio de Justicia, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de administración y trato de los internos en instituciones penitenciarias. Pueden también presentar una petición al Centro de ayuda telefónica para los casos de violación de los derechos humanos del Ministerio de Justicia, con arreglo al reglamento de investigación y trato de los casos de violación de los derechos humanos.

Derechos políticos (derecho a votar y a ser elegido, a participar en el Gobierno y derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas)

63. No existe ninguna restricción de carácter racial que impida a los extranjeros naturalizados participar en el Gobierno o ser contratados por empresas estatales. Los extranjeros pueden acceder a la función pública en los órganos del Estado, incluidas las fuerzas del orden, siempre que cumplan ciertos requisitos, del mismo modo que los demás nacionales coreanos. Tras haber reconocido que las competencias lingüísticas son decisivas para el trabajo de los funcionarios de inmigración, el Ministerio de Justicia está realizando desde 2005 campañas especiales de contratación de personas con un alto nivel de conocimiento de otros idiomas. De ese modo, un extranjero naturalizado de Mongolia ha aprobado el examen de la función pública y se ha convertido en funcionario de inmigración, por lo que ha obtenido un empleo gracias al proceso especial de contratación.

64. Los derechos políticos, como el derecho a votar y a participar en el Gobierno, que antes solo eran disfrutados por los nacionales coreanos, pueden ser ahora ejercidos también por los extranjeros que reúnan ciertas condiciones, mediante la revisión de las leyes pertinentes. Merced a la introducción reciente del artículo 26, párrafo 3, de la Ley de funcionarios públicos, el 28 de marzo de 2008, los extranjeros que solo podían tener acceso anteriormente a un cargo a través de un contrato, pueden ahora ser nombrados para cargos políticos o situaciones privilegiadas. De conformidad con el artículo 5 de la Ley de *referendums* locales, los extranjeros de 19 o más años tienen derecho a votar en las elecciones de los miembros de los consejos locales y del jefe del gobierno local del distrito, una vez que hayan transcurrido tres años desde que cumplieron los requisitos para obtener la residencia permanente, en virtud del artículo 10 de la Ley de control de la inmigración.

65. Como se mencionó en el párrafo 46, los extranjeros pueden trabajar como miembros del Grupo de supervisión de las políticas para la integración social, con miras a controlar los elementos discriminatorios en los fenómenos sociales y en las políticas del Gobierno.

Derecho a desplazarse

66. Se garantiza a los ciudadanos el derecho a desplazarse y a residir libremente en cualquier lugar del territorio de la República de Corea. No obstante, en cumplimiento de lo

dispuesto en el artículo 36 de la Ley de control de la inmigración, si un extranjero cambia de lugar de residencia, deberá notificar ese traslado a una oficina de inmigración, etc., en el plazo de 14 días desde la fecha del traslado.

67. Los extranjeros en la República de Corea tienen derecho a desplazarse a su país de origen o a otros países sin restricción alguna, a menos que se haya suspendido su libertad de movimientos a causa de una investigación penal, un proceso en curso, etc. Si la suspensión del derecho a desplazarse al exterior de un extranjero puede lesionar considerablemente las relaciones amistosas entre la República de Corea y dicho país extranjero, cabe levantar la suspensión a fin de garantizar el derecho a la asistencia consular del país.

Derecho a la nacionalidad

68. Los extranjeros pueden obtener la nacionalidad de la República de Corea utilizando el procedimiento de naturalización o recuperando su nacionalidad si antiguamente eran nacionales de la República. Excepto en determinadas ocasiones, el Ministerio de Justicia otorga el permiso de naturalización o de recuperación de la nacionalidad a los extranjeros cuando reúnen ciertos requisitos. Todos los no nacionales de la República de Corea están sujetos al procedimiento de adquisición de la nacionalidad y no existen normas discriminatorias que afecten a determinados grupos.

69. En el caso de extranjeros que hayan residido en la República de Corea por un prolongado período de tiempo, el Gobierno puede conceder la autorización para su naturalización, aunque no tengan ninguna relación especial con el país. Los extranjeros casados con nacionales coreanos requieren un período de residencia en el país más corto que otros extranjeros que soliciten la naturalización⁵. Además, quedan exentos del examen de naturalización (prueba escrita y entrevista), y, en algunos casos, se reduce la exigencia de demostrar la capacidad de mantenerse económicamente.

70. La Ley de nacionalidad ha adoptado como principio para determinar la nacionalidad el *jus sanguinis* y ha añadido, en calidad de excepciones, algunos elementos del *jus soli*. Por ello, es altamente improbable que se produzcan problemas de apatridia. Tras haber revisado las leyes nacionales pertinentes, para sustituir el sistema de filiación patrilineal por un sistema de filiación patri y matrilineal, un niño adquiere la nacionalidad de la República de Corea si su padre o su madre son nacionales de la República de Corea en el momento de su nacimiento. Se concede a los niños abandonados la nacionalidad coreana cuando ambos progenitores carecen de una nacionalidad definida o son apátridas.

71. Si un extranjero ha acumulado otras nacionalidades al obtener la nacionalidad coreana y no renuncia a la otra nacionalidad en el plazo de un año, perderá su nacionalidad coreana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de nacionalidad⁶. Si renuncia posteriormente a la otra nacionalidad, se convertirá en un apátrida. En tal caso, se le autoriza a recuperar su nacionalidad mediante una notificación al Ministerio de Justicia, de conformidad con el artículo 11 de la ley. Esta no es sino una más de las medidas del Gobierno para reducir el número de apátridas.

⁵ Los solicitantes deben tramitar la solicitud con el esposo coreano y demostrar que mantienen la situación normal de un matrimonio.

⁶ No obstante, con arreglo a la enmienda introducida en mayo de 2010 en la Ley de nacionalidad, los extranjeros que reúnen ciertos criterios fijados en el artículo 10, párrafo 2 de la ley, pueden conservar la nacionalidad coreana y la nacionalidad extranjera si se comprometen a no ejercer sus derechos como extranjeros en Corea.

Derechos civiles

72. Los extranjeros pueden ejercer libremente los derechos civiles en general, con arreglo al artículo 23 de la Constitución. Además de un derecho tan fundamental como el derecho al matrimonio, los extranjeros tienen también garantizados los derechos a la propiedad. De ese modo, pueden poseer propiedades, tanto individual como conjuntamente y también heredarlas.

73. No obstante, las tierras no pueden considerarse una propiedad ordinaria, ya que son parte del territorio nacional. Por ese motivo, la Ley de adquisición de tierras por parte de extranjeros establece ciertas restricciones basadas en el principio de reciprocidad y describe los procedimientos aplicados en el caso de que sea un extranjero el que adquiera las tierras. Los artículos 3 y 4 de la ley, que fue revisada el 26 de diciembre de 2008, disponen que no se aplicará el principio de reciprocidad cuando sea necesario para aplicar un tratado formalizado con arreglo a la Constitución o para ajustarse al principio de la nación más favorecida (NMF) de la Organización Mundial del Comercio. Además, se han simplificado los procedimientos de adquisición de tierras para los extranjeros, sustituyendo el informe sobre transacciones inmobiliarias, etc., por el informe sobre adquisición de tierras por parte de extranjeros.

74. El 29 de noviembre de 2002, el Tribunal del Distrito Oriental de Pusan estableció que un reglamento de un club de golf era discriminatorio para los miembros extranjeros que habían obtenido el título de miembro pagando la misma cuota de admisión que los miembros coreanos, ya que les prohibía transferir o legar su título, violando así el artículo 6, párrafo 1 del reglamento de la Ley de contratos normalizados. El Tribunal dictaminó que esa práctica contravenía el principio de buena fe e infringía los aspectos esenciales de los derechos de los extranjeros a la propiedad sin una causa justificada y era por tanto una ley nula y sin valor. En esencia, el Tribunal reconoció el derecho de los extranjeros a transferir y a legar su título de miembro a pesar de las disposiciones del contrato normalizado.

Libertad de opinión, conciencia, religión, etc.

75. La Constitución de la República de Corea garantiza la libertad de pensamiento, conciencia y religión tanto para los nacionales coreanos como para los extranjeros (arts. 19 y 20). En cuanto a la libertad de religión y, en concreto, la exclusión o persecución de las religiones, es muy poco probable que pueda producirse un fenómeno de esa índole, ya que el artículo 20 de la Constitución estipula que no se reconocerá ninguna religión oficial y que la iglesia y el Estado estarán separados. Además, el Gobierno gestiona un centro de denuncias para los casos de discriminación religiosa por parte de funcionarios públicos, que recibe informes sobre actos de discriminación religiosa en el servicio de los funcionarios públicos y mantiene una base de datos acerca de los casos notificados.

76. Los extranjeros pueden disfrutar de la libertad de expresión y de prensa, así como de la libertad de reunión y de asociación, con arreglo al artículo 21 de la Constitución y formular, por tanto libremente sus opiniones o integrarse en una comunidad o fundar comunidades temporales o permanentes.

77. En virtud del artículo 37 de la Constitución, sin embargo, cabe la posibilidad de restringir esa libertad cuando sea necesario a los efectos de la seguridad nacional o del mantenimiento del orden público y del bienestar general. Aunque se aplique esa restricción, no se violará ningún aspecto fundamental de la libertad o del derecho de los extranjeros.

Refugiados

78. En su examen de los informes periódicos 13º y 14º, el Comité recomendó que se revisase la legislación de Corea sobre los refugiados y solicitantes de asilo de conformidad

con la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y de las normas internacionales reconocidas y que se permitiese trabajar a los solicitantes de asilo y las personas que recibieran protección humanitaria. El Comité recomendó asimismo que el proceso de determinación de la condición de refugiado se llevara a cabo de manera equitativa y rápida (CERD/C/KOR/CO/14, párr. 15).

79. Para ajustarse a las recomendaciones del Comité, el Gobierno ha revisado la legislación nacional correspondiente, de conformidad con la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y de otras normas internacionales reconocidas. Mediante el artículo 76, párrafo 4 de la Ley de control de la inmigración, revisada el 19 de diciembre de 2008, se ha ampliado de 7 a 14 días el período de apelación en los casos de no reconocimiento o cancelación de la condición de refugiado, a fin de facilitar la posibilidad de apelación. Además, en el nuevo artículo 76, párrafo 8 de la ley, de reciente introducción, se incluye la posibilidad de solicitar un permiso de trabajo temporal si no se toma una decisión en el plazo de un año a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Un extranjero con un permiso de residencia de carácter humanitario puede recibir también un permiso de trabajo temporal. El artículo 76, párrafo 9 de la ley establece una base jurídica para la creación de servicios destinados a los refugiados y solicitantes de asilo, en los que podrán beneficiarse de la enseñanza de idiomas, asesoramiento laboral, asistencia médica y la formación esencial necesaria para adaptarse a la vida en Corea.

80. Para acelerar el proceso de determinación de la condición de refugiado, en febrero de 2006 se simplificaron las estructuras y el sistema de organización, mediante la creación de la División de Nacionalidad y Condición de Refugiado en el Ministerio de Justicia, que ha sido dotada de personal suplementario en mayo de 2009, y el establecimiento de la División de Nacionalidad y Asuntos de los Refugiados en la Oficina de Migración de Seúl. Además, gracias a la introducción del sistema de examen en línea de los refugiados, sumado a un incremento de la mano de obra, se ha logrado abreviar considerablemente el período de examen de los refugiados de 42 meses a finales de 2008 a 12 meses a finales de 2009.

81. Con objeto de garantizar un procedimiento profesional y equitativo de determinación de la condición de refugiado, se nombró en junio de 2006 a un experto jurídico externo como Jefe de la División de Nacionalidad y Asuntos de los Refugiados. También se ha establecido un Consejo de Reconocimiento de la Condición de Refugiado, integrado por el mismo número de representantes de los ministerios que de organizaciones privadas. Se nombró en agosto de 2008 a varios jueces como nuevos miembros del Consejo y se ha fijado una norma razonable para la determinación, en colaboración con otras organizaciones competentes como el ACNUR.

82. Durante las entrevistas, se respeta el carácter y la intimidad de los solicitantes de la condición de refugiado. En concreto, las solicitantes pueden ser investigadas por funcionarias a petición propia. Para respetar el espíritu de la Convención, se concede también la condición de refugiado a los cónyuges e hijos menores de edad de los refugiados ya reconocidos, con arreglo al principio de la unidad familiar.

83. El Gobierno concede visados F-2 a los refugiados reconocidos, con miras a permitirles trabajar sin dificultades, y les otorga también la ciudadanía cuando reúnen los requisitos para la naturalización establecidos en la Ley de nacionalidad. Presta también a los refugiados reconocidos asistencia financiera para los gastos de subsistencia más indispensables, de conformidad con la Ley de la seguridad del nivel de vida básico nacional. Además, los refugiados pueden recibir un trato favorable en los servicios de educación pública, seguridad social y atención médica, etc.

84. Entre 1992 y 2002, el Gobierno concedió la condición de refugiados a un total de 2 extranjeros. No obstante desde entonces, en diciembre de 2010 había reconocido como

refugiados a un total de 222 personas, fruto de la consolidación de la política en materia de refugiados. Se ha otorgado permiso para permanecer en el país por motivos humanitarios a un total de 136 extranjeros que no reúnen las condiciones para ser reconocidos como refugiados.

Expulsión de extranjeros

85. Los extranjeros contra los que se ha dictado una orden de expulsión, tienen derecho a apelar ante el Ministerio de Justicia en el plazo de 7 días desde la notificación de la orden, con arreglo al artículo 60 de la Ley de control de la inmigración. También pueden interponer un recurso administrativo ante la Comisión de Apelación Administrativa, que depende del Primer Ministro, o una denuncia administrativa ante un tribunal, en la que soliciten la revocación de la orden en el plazo de 90 días tras su notificación. En el caso de una denuncia administrativa ante un tribunal, se interrumpe el procedimiento de expulsión si el tribunal dicta la suspensión de la orden.

86. En cuanto al artículo 33 de la Convención sobre el estatuto de los refugiados, la Ley de control de la inmigración establece el "principio de no devolución" en el artículo 64, párrafo 3. Por consiguiente, las personas que solicitan el reconocimiento de la condición de refugiados no serán repatriadas forzosamente hasta que no culmine el proceso de determinación de su condición. Aunque un extranjero no reúna las condiciones necesarias para obtener dicha condición, con arreglo a lo previsto en la Convención, no será repatriado a donde su vida o su libertad puedan correr peligro a causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social o sus opiniones políticas. Lo anterior no se aplicará en el caso de que el Ministro de Justicia considere que pueda ser perjudicial para los intereses o la seguridad de la República de Corea.

87. A fin de garantizar los derechos a la vida familiar de los residentes de larga duración, los que posean un visado de residencia permanente no podrán ser objeto de expulsión a menos que hayan sido condenados a penas de cárcel de cinco años o más. Como no existen disposiciones para regular la deportación colectiva de los extranjeros, el Gobierno examina y decide de forma individual en cada caso de expulsión de un extranjero.

88. A pesar de que un extranjero haya sido objeto de una medida legítima de expulsión, el Ministerio de Justicia puede otorgarle un permiso de residencia por motivos humanitarios, con arreglo al artículo 61 y al artículo 76, párrafo 8 de la Ley de control de la inmigración, si considera inapropiado repatriarlo atendiendo a las situaciones concretas que se dan en su país de origen que pueden hacerle correr el riesgo de tortura u otros peligros.

Protección de las extranjeras

89. En su examen de los informes periódicos 13º y 14º, el Comité recomendó que la República de Corea adoptara las medidas adecuadas para reforzar la protección de los derechos de las cónyuges extranjeras, entre otras cosas garantizando que en caso de separación o divorcio su condición de residente legal no dependiera enteramente de que se demostrara que la culpa del fin de la relación fuera del cónyuge coreano. Propuso también la adopción de todas las medidas apropiadas para facilitar la integración de las cónyuges extranjeras en la sociedad del Estado parte (CERD/C/KOR/CO/14, párr. 17).

90. En los casos de divorcio imputables al cónyuge coreano, el extranjero conserva su permiso de residencia y se alivia la carga de la prueba permitiéndole presentar un documento de confirmación del divorcio suscrito por un grupo reconocido de mujeres, así como la sentencia de divorcio pronunciada por un tribunal a fin de demostrar que los motivos son imputables a los cónyuges coreanos. Además, aunque la causa del divorcio sea imputable a un extranjero, no perderá su permiso de residencia en el caso de que sea necesario por motivos como la crianza de los hijos o la ayuda a los suegros.

91. El Gobierno de Corea promulgó en 2007 la Ley por la que se regulan las agencias matrimoniales internacionales, con objeto de proteger a las extranjeras casadas con nacionales coreanos de las violaciones de sus derechos cometidas por las agencias matrimoniales internacionales. En abril de 2010 se procedió a revisar la ley con miras a fortalecer la protección de los clientes de las agencias matrimoniales internacionales, mediante la inclusión de nuevas disposiciones como la de exigir a las agencias que proporcionen información clave sobre los posibles cónyuges coreanos, como su historial matrimonial, sus antecedentes penales⁷, su estado de salud y su ocupación laboral.

92. Además, a fin de reforzar la regulación y el control de los actos ilegales cometidos por las agencias matrimoniales internacionales, el Gobierno amplió el alcance de la legislación y reglamentación en materia de extranjería que debían cumplir dichas agencias, que ahora abarca no solo la legislación penal sino también la legislación administrativa. Desde 2009, se lleva a cabo un control anual de las agencias matrimoniales internacionales y se adoptan medidas administrativas y de otra índole en el caso de agencias no registradas o ilegales.

93. En 2008, el Gobierno puso en marcha programas internacionales en cuatro países. En esos programas se suministra información a los matrimonios de migrantes antes de que entren en Corea, a fin de ayudar a las parejas coreanas y no coreanas a entender el estilo de vida y la cultura de los respectivos países. El Gobierno ha creado también un programa internacional de matrimonios, que facilita orientación a los hombres o a las parejas casadas de diferentes nacionalidades sobre la comprensión interracial y los principios en que se fundamenta el éxito del matrimonio entre personas de distintas nacionalidades. Este programa los ayuda en importantes cuestiones relacionadas con el matrimonio internacional, al ofrecer nociones sobre la vida en una sociedad multicultural, la igualdad de género, las relaciones y la comunicación y las leyes y normas pertinentes.

94. En Corea hay 159 centros de apoyo a las familias pluriculturales. En esos centros se imparten cursos a los matrimonios de migrantes sobre la lengua y la cultura de Corea, adaptados al nivel de comprensión y de competencia lingüística de cada persona. Esos centros proponen también sistemas de enseñanzas basados en visitas a domicilio, educación en línea y a distancia, por radiodifusión. También se facilitan servicios de consulta y enseñanza a los cónyuges coreanos y a las familias de las parejas de inmigrantes, con objeto de ayudarlos a integrarse plenamente en la sociedad coreana.

95. El Gobierno ha establecido asimismo un centro de apoyo de emergencia para las migrantes. Esta línea de emergencia atiende las llamadas en ocho lenguas y funciona las 24 horas del día. En ella trabajan como asesoras mujeres de diferentes nacionalidades, en colaboración con hospitales, refugios y la policía. En 2009 se abrieron cuatro centros locales para mejorar el nivel de los servicios.

96. En la actualidad, hay 18 refugios a escala nacional para mujeres migrantes, con el objetivo de ayudar a las que padecen violencia en el hogar. Esos refugios ofrecen a las víctimas una residencia temporal, así como asistencia médica y jurídica. También ayudan a las personas que deseen regresar a su país de origen.

Trata de personas y medidas preventivas

97. Si bien valoraba los esfuerzos desplegados por el Estado parte para combatir la trata de mujeres extranjeras, al Comité no dejaba de preocuparle que siguiera siendo una práctica generalizada. En ese sentido, el Comité recomendó en su examen de los informes

⁷ Con la enmienda a la ley de febrero de 2012, las agencias matrimoniales internacionales tienen la obligación de informar sobre los antecedentes penales relacionados con el proxenetismo y otras actividades conexas.

periódicos 13° y 14°, que la República de Corea redoblase sus esfuerzos para luchar contra la trata de mujeres extranjeras con fines de explotación sexual o servidumbre doméstica y facilitara información, asistencia y apoyo adecuado a las mujeres extranjeras víctimas de la trata de seres humanos (CERD/C/KOR/CO/14, párr. 16).

98. El Gobierno ha venido prestando asistencia jurídica gratuita para casos civiles relacionados con la trata de mujeres extranjeras residentes en el país, como se mencionó en el párrafo 85 de los informes periódicos 13° y 14° (CERD/C/KOR/14, párr. 85).

99. Además, entre otras iniciativas para prevenir la trata de mujeres extranjeras, en mayo de 2007 se creó un equipo conjunto de investigación en el que colaboraban la fiscalía, la policía y el Servicio Nacional de Inteligencia. Desde diciembre de 2006, el Gobierno ha convocado varias reuniones de los órganos competentes para adoptar medidas de prevención de la trata de personas. En las reuniones, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio, la fiscalía y la policía, así como funcionarios de las embajadas correspondientes entablaron un debate sobre varias cuestiones, desde el intercambio de información sobre los traficantes de personas y la colaboración en las investigaciones hasta medidas de represión para prevenir la trata de seres humanos.

100. El Gobierno ha creado el Centro de Apoyo a mujeres víctimas de la prostitución forzada, con miras a ayudar a las migrantes que se encuentran en esa situación. Este centro presta asistencia a las víctimas, ofreciéndoles refugios, y ayuda médica y jurídica. El centro ayuda también a las víctimas a regresar a su país de origen, si así lo desean, proporcionándoles asistencia en forma de billetes de avión y los documentos necesarios, como pasaportes y tarjetas de registro de extranjeros.

101. Desde 2009, la fiscalía está recopilando estadísticas sobre la trata de mujeres extranjeras para controlar eficazmente a las víctimas extranjeras de la trata de personas. Se espera que estas estadísticas sirvan para las tareas de prevención y control sistemático de la trata de personas.

102. El Gobierno participa asimismo activamente en las conferencias internacionales pertinentes relativas a la trata de personas, como la Reunión Ministerial ASEAN+3 sobre delincuencia transnacional en la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

103. Además, el Gobierno prevé ratificar el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Como premisa para la ratificación del Protocolo facultativo, debe ratificarse primero la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Dado que la Convención deja muchos aspectos a la discreción del legislador nacional, el Ministerio de Justicia se está esforzando por adoptar la legislación pertinente a esos efectos.

Protección de los trabajadores migrantes

104. Sobre la base de su experiencia excepcional como país de origen y de destino de trabajadores, el Gobierno de Corea ha estado desarrollando una política en materia de trabajadores migrantes, teniendo en cuenta la demanda de mano de obra nacional y la protección de los derechos humanos de los trabajadores migrantes.

105. El Sistema de Aprendizaje de Oficios (ITS), aprobado en diciembre de 1993, ha revelado varios problemas, entre los que figura la violación de los derechos humanos de los trabajadores migrantes, un aumento masivo del número de trabajadores indocumentados e irregularidades en el proceso de colocación, incluido un costo excesivo de los desplazamientos abonados por los trabajadores migrantes para entrar en Corea, debido a la intervención de intermediarios privados. Para abordar los problemas que se han identificado

con este sistema, el 17 de agosto de 2004 se adoptó un sistema de permisos de trabajo (EPS) como se indica en los párrafos 34 a 36 de los informes periódicos 13° y 14° (CERD/C/KOR/14, párrs. 34 a 36).

106. En su examen de los informes periódicos 13° y 14°, el Comité recomendó que la República de Corea aprobase una serie de medidas, incluida la ampliación de la duración de los contratos de empleo, para garantizar a los trabajadores migrantes el disfrute efectivo de sus derechos laborales sin ninguna discriminación por motivos de nacionalidad. El Comité solicitó también a la República de Corea que incluyera en el próximo informe periódico información detallada sobre las medidas adoptadas para garantizar a todos los trabajadores migrantes el disfrute efectivo y por igual de sus derechos consagrados en el apartado e) del artículo 5 y el artículo 6 de la Convención (CERD/C/KOR/CO/14, párr. 18).

107. El artículo 22 de la Ley de empleo de trabajadores extranjeros prohíbe la discriminación contra los trabajadores migrantes, al afirmar que un empleador no pueda dispensar un trato injusto y discriminatorio a los trabajadores migrantes a causa de esas circunstancias. Las leyes en materia de trabajo, incluida la Ley de normas laborales, la Ley del salario mínimo y la Ley de seguridad e higiene en el trabajo se aplican en condiciones de igualdad tanto a los migrantes como a los trabajadores coreanos. Es más, el artículo 6 de la Ley de normas laborales prohíbe los actos de discriminación basados en la "nacionalidad" y el artículo 9 de la Ley de ajuste de las relaciones laborales y sindicales prohíbe los actos de discriminación basados en la "raza".

108. A fin de garantizar la efectividad de la ley, el Gobierno ha estado llevando a cabo inspecciones laborales periódicas con miras a descubrir si los empleadores cometen alguna infracción de las leyes del trabajo y, entre otras, si quebrantan las condiciones de los contratos de empleo, retrasan el pago de los salarios o practican la discriminación. Al mismo tiempo, el Gobierno ha llevado a cabo encuestas destinadas a identificar las tendencias en la contratación y el empleo ilegales. De esa manera, está esforzándose por afianzar las prácticas de empleo legítimas. Solo en el año 2009, se inspeccionaron 4.146 lugares de trabajo y se notificaron 5.036 violaciones de las normas laborales, que, en 2.106 casos, se abordaron mediante procedimientos judiciales, que permitieron reparar los derechos vulnerados de los trabajadores migrantes.

109. Además, se ha encomendado al sector público la tarea de enviar y acoger a los trabajadores migrantes, lo que incluye la preparación de una lista de solicitantes de empleo y la colocación de los trabajadores migrantes en puestos de trabajo en Corea, a fin de prevenir las irregularidades en el proceso de envío y dotar de transparencia a los procedimientos de selección y recepción de trabajadores migrantes.

110. El Gobierno fija anualmente un cupo laboral para los trabajadores migrantes sobre la base de las condiciones del mercado nacional de trabajo y de la oferta y la demanda de la industria, a fin de reservar las oportunidades de empleo para los trabajadores nacionales y recibir a los trabajadores migrantes que respondan a la demanda del mercado. A diciembre de 2010, el Gobierno firmó un memorando de entendimiento con 15 países de origen, incluidos Viet Nam y Tailandia y recibió a 276.293 trabajadores migrantes. Entre ellos, el 89,5% (247.369 trabajadores) están empleados en la industrias de manufacturas.

Cuadro 12

Número de trabajadores migrantes recibidos, clasificados por industria entre 2004 y 2010

(Unidad: personas)

<i>Año/Industria</i>	<i>2004</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>Total</i>
Manufactura	3 124	31 115	28 182	30 181	65 871	55 351	33 545	247 369
Construcción	-	84	42	740	3 326	4 296	2 498	10 986
Agricultura y ganadería	43	419	700	2 298	4 482	2 324	3 153	13 419
Servicios	-	41	52	48	48	54	53	296
Pesquerías	-	-	-	420	1 297	1 298	1 208	4 223
Subtotal	3 167	31 659	28 976	33 687	75 024	63 222	40 457	276 293

111. Por ser una fórmula de movilidad laboral a corto plazo, el sistema de permisos de trabajo permite a los trabajadores migrantes permanecer en el país por un máximo de tres años y se les puede volver a contratar al final de ese período si su empleador así lo solicita. En esos casos, el trabajador debe salir de Corea durante un mes y luego volver a entrar en el país. Sin embargo, la exigencia de que los trabajadores migrantes salieran de Corea durante un mes antes de volver a su empleo ha generado a los trabajadores la carga económica de abonar el coste de los vuelos y creado un vacío en el puesto de trabajo. En respuesta a ese problema, el Gobierno ha anulado esa exigencia y permitido la prórroga del contrato de empleo de los trabajadores migrantes por dos años más, mediante una modificación de la Ley de empleo de trabajadores extranjeros en octubre de 2009. Además, se autoriza a los trabajadores extranjeros a cambiar de puesto de trabajo en tres ocasiones durante su permanencia en el país, en ciertos casos en que se les considere incapaces de seguir trabajando debido a un cierre temporal o definitivo de la empresa o cuando las condiciones de trabajo no se ajusten a los requisitos y condiciones del contrato laboral.

112. Para ayudar a los trabajadores migrantes a adaptarse a la vida en Corea, el Gobierno ha puesto en marcha directamente, a partir de diciembre de 2011, centros de apoyo a los trabajadores migrantes, que les facilitan servicios de interpretación, clases de lengua coreana y servicios de asesoramiento, en seis ciudades, entre las que figuran Seúl, Incheon, Daegu y Kimhae, en donde se concentra la mayoría de los trabajadores migrantes. Se van a crear más centros en otras localidades y se diversificarán los servicios que presten. Además de los centros de apoyo, hay alrededor de 100 albergues para trabajadores migrantes gestionados por organizaciones no gubernamentales. El Gobierno organiza asimismo varios actos culturales con objeto de fomentar la adaptación de los trabajadores migrantes a la vida en Corea y promover y mantener su diversidad cultural.

113. Los trabajadores migrantes, como los trabajadores coreanos nativos, están cubiertos por el Seguro de indemnización de accidentes laborales y el Seguro médico nacional. Además, a fin de proteger los derechos e intereses de los trabajadores migrantes y garantizarles la asistencia necesaria para regresar a su país de origen, tienen la obligación de suscribir un seguro de gastos de retorno con miras a hacer frente a gastos de salida como el billete de avión, así como un seguro de accidentes que les proteja de enfermedades no relacionadas con el trabajo.

114. Según una evaluación realizada en 2007, tres años después de la aplicación del sistema de permisos de trabajo (EPS), el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses de los trabajadores migrantes han mejorado rápidamente en un período relativamente corto de tiempo en Corea, como se indica en el cuadro *infra*.

Cuadro 13

Aplicación del sistema de permisos de trabajo (EPS) (evaluación realizada en 2007)

<i>Clasificación</i>	<i>Ausencia injustificada del puesto de trabajo (porcentaje)</i>	<i>Salarios atrasados (porcentaje)</i>	<i>Costo medio de repatriación del trabajador (dólares)</i>
Sistema de aprendizaje de oficios (ITS)	50-60	36,8	3 509
↓	↓	↓	↓
Sistema de permisos de trabajo (EPS)	3,3	9,0	1 097

Derecho a la educación de los niños inmigrantes, incluidos los que se encuentran en situación irregular

115. El Gobierno ha simplificado los procedimientos para que los niños de familias de migrantes, independientemente de su situación, tengan garantizada una enseñanza primaria y secundaria. El Decreto de aplicación de la Ley de enseñanza primaria y secundaria fue modificado el 22 de febrero de 2008 y el 27 de diciembre de 2010 para permitir que todos los niños inmigrantes, incluidos los hijos de inmigrantes en situación irregular, pudieran ingresar en una escuela primaria y secundaria presentando sencillamente un certificado de residencia. No necesitan aportar ningún otro documento, como sería un certificado sobre la situación de inmigración o un certificado de estar inscrito en el registro de extranjeros.

116. Además, el Gobierno presta ayuda educativa a los niños de las familias de migrantes, elaborando material docente y diversos programas y los ayuda a desarrollar una personalidad estable. De manera similar, se ofrecen programas para favorecer la comprensión de la lengua y de las culturas coreanas, como planes docentes individualizados, programas de enseñanza extraescolar y tutorías para los hijos de inmigrantes impartidas por estudiantes de un nivel superior, todo ello con objeto de facilitar una integración sin trabas de los niños inmigrantes en la sociedad coreana.

Artículo 6**Protección y vías de recurso para los extranjeros****Procedimientos de reparación para las víctimas extranjeras**

117. Como se indicó en el párrafo 75 de los informes periódicos 13º y 14º, la Constitución y las leyes pertinentes de la República de Corea garantizan a todas las personas que se encuentran bajo su jurisdicción una protección y recursos eficaces contra cualquier acto de discriminación racial a través de los tribunales nacionales y otras instituciones estatales competentes. Los extranjeros tienen derecho a recibir protección, a disponer de recursos y a recibir una indemnización en caso de actos de discriminación, en particular actos de discriminación racial, cometidos por una persona, un grupo de personas o un organismo de la administración central o municipal (CERD/C/KOR/14, párr. 75).

118. En las causas civiles relacionadas con la discriminación racial, la carga de la prueba recae sobre la parte que formula una alegación, independientemente de que sea un extranjero o un nacional de la República de Corea. En otras palabras, el denunciante es el responsable de aportar pruebas para apoyar su alegación en el juicio, con arreglo al principio de que el que alega debe probar la existencia de los hechos. Este sistema funciona con arreglo a la premisa de que las dos partes en el conflicto tienen la misma y plena capacidad para comparecer en juicio. En el caso de que exista una desigualdad entre las partes, se han instaurado algunos mecanismos jurídicos para garantizar una igualdad en

términos generales, como la fórmula de ejercer el derecho a pedir aclaraciones, la de investigar por cuenta propia y la de nombrar a un abogado. En el caso de que un extranjero que sea parte en un litigio considere difícil comparecer en juicio, puede recurrir a esos mecanismos.

119. Las víctimas extranjeras, independientemente de su nacionalidad, no solo pueden solicitar una indemnización por los daños generados por un ilícito civil, sino que también pueden solicitar al Gobierno una ayuda de socorro, de conformidad con la Ley de asistencia a las víctimas de delitos, si es posible en virtud del principio de reciprocidad entre los Estados. Siempre que las víctimas o sus familias reúnan ciertos requisitos, el Gobierno concede ayuda de socorro con cargo al presupuesto con carácter suplementario.

120. Los extranjeros que han sufrido perjuicios debidos a la discriminación racial pueden presentar una demanda de compensación ante un tribunal en el caso de actos cometidos por particulares, interponer una acción judicial en el caso de actos administrativos o formular una querrela administrativa en el caso de actos de órganos de la administración y elevar una petición civil a la Comisión de Lucha Contra la Corrupción y de Defensa de los Derechos Civiles, en el caso de disposiciones administrativas ilegales o injustas.

121. Los extranjeros también pueden entablar una demanda ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que tiene jurisdicción sobre varios tipos de actos de discriminación cometidos por particulares u órganos del Estado. Al propio tiempo, la Comisión está autorizada para llevar a cabo una investigación por iniciativa propia si tiene motivos para creer que se han producido violaciones de los derechos humanos o casos de discriminación y puede recomendar que el demandado o el jefe del órgano u organización a los que este pertenece tomen medidas de protección, como la suspensión de los actos de discriminación, la restitución, la compensación por los daños y otras medidas para evitar la recurrencia. Las peticiones presentadas ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos desde el 1º de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2009 son las siguientes.

Cuadro 14

**Peticiones presentadas ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos
(enero de 2006 a diciembre de 2009)**

(Unidad: casos)

<i>Casos recibidos</i>	<i>Casos cerrados</i>				<i>Casos cerrados durante la investigación</i>
	<i>Casos en curso</i>	<i>Casos confirmados</i>	<i>Casos rechazados</i>	<i>Casos desestimados</i>	
Violación de los derechos (361)	20	20	235	123	3
Discriminación (118)	7	11	73	33	2
Otros (3)	-	-	4	-	-
Total (482)	27	31	312	156	

122. Si un extranjero cuyos derechos fundamentales han sido vulnerados por el ejercicio de la autoridad pública ha agotado todos los demás recursos internos, pero no ha obtenido ayuda jurídica, podrá presentar recurso de apelación ante el Tribunal Constitucional.

Mecanismos de ayuda para las víctimas extranjeras

123. El artículo 128 del Código de Procedimiento Civil establece que el tribunal otorgará asistencia a los que no puedan costearse un proceso judicial, a petición de los mismos o por su propia iniciativa. El sistema está diseñado para garantizar a los que carecen de recursos el derecho a un juicio, en gran manera reduciendo los gastos del proceso, como los de

compulsas de documentos, la recopilación de pruebas y la contratación de abogados. En el párrafo 84 de los informes periódicos 13º y 14º se indica cual es la prestación de servicios jurídicos que ofrece la Empresa Coreana de Ayuda Jurídica a los extranjeros (CERD/C/KOR/14, párr. 84).

Cuadro 15

Suministro de servicios jurídicos de la Empresa Coreana de Ayuda Jurídica a los extranjeros

(Unidad: número de casos, en millones de won)

Año	Número de casos	<i>Causas civiles</i>			Ayuda en el juicio	Volumen de la ayuda	Casos penales
		<i>Asistencia antes del juicio (acuerdo extrajudicial)</i>	<i>Asistencia para interponer una demanda (redacción de documentos jurídicos para causas que no superen el valor de 10 millones de won)</i>				
2006	171	2	63	106	3 018	61	
2007	1 050	3	76	971	6 452	102	
2008	2 165	5	111	2 049	13 433	116	
2009	3 407	0	121	3 286	21 912	75	
Total	6 793	10	371	6 412	44 815	354	

124. Los centros para las víctimas de la delincuencia distribuidos por todo el territorio proporcionan asesoramiento jurídico, orientación sobre asistencia de socorro judicial, asistencia económica y asistencia médica y financiera para sufragar los gastos de subsistencia y de matrícula, etc., para los extranjeros. Además, el Gobierno se esfuerza en ofrecer protección y asistencia a las víctimas de delitos, publicando ediciones en vietnamita, chino e inglés de una guía para las víctimas de la delincuencia, en la que pone de relieve la ayuda y el respaldo que pueden proporcionar los centros designados para apoyar a las víctimas de los delitos, como son los centros para las víctimas de delitos y la Empresa Coreana de Ayuda Jurídica, así como otros órganos pertinentes, que se ha distribuido a todos los centros de asesoramiento del país para víctimas de delitos, centros para víctimas de delitos, gobiernos locales, comisarías de policía, etc.

125. Los funcionarios de inmigración prestan ayuda para facilitar la adaptación al país de los matrimonios de inmigrantes, mediante servicios de asesoramiento personalizados sobre la gama de posibles dificultades con que pueden tropezar mientras residan en el país. Entre esos servicios hay que mencionar el asesoramiento jurídico, sobre la violencia sexual y sobre la educación de los hijos.

Cuadro 16

Reclamaciones presentadas por los extranjeros en situación regular

(Unidad: casos, 1.000 won coreanos)

	<i>Pagos atrasados</i>			Asistencia médica	Indemnización en casos de desastre	Indemnización en casos de desastre tramitada a través de la legislación de control de la inmigración	Otros
	Número de casos	Casos	Cantidad (1.000 won coreanos)				
2005	15 839	12 969	13 031 984	305	4	673	1 888
2006	11 810	5 763	6 261 182	326	2	4 235	1 484
2007	11 054	5 540	6 158 082	543	3	1 097	3 871

	<i>Pagos atrasados</i>			<i>Asistencia médica</i>	<i>Indemnización en casos de desastre</i>	<i>Indemnización en casos de desastre tramitada a través de la legislación de control de la inmigración</i>	<i>Otros</i>
	<i>Número de casos</i>	<i>Casos</i>	<i>Cantidad (1.000 won coreados)</i>				
2008	20 218	8 074	10 800 792	998	3	2 449	8 694
2009	15 530	3 831	7 738 390	882	112	642	5 522

126. El Gobierno ha adoptado un sistema eficaz de apoyo a las cónyuges extranjeras mediante memorandos de entendimiento con 56 centros de víctimas de la delincuencia de todo el país, centros de asesoramiento sobre la violencia sexual y centros de asesoramiento sobre la violencia en el hogar en varios sectores, a fin de proporcionar una amplia asistencia para reparar los daños materiales y proteger los derechos humanos de las cónyuges extranjeras, como las que son víctimas de la violencia doméstica. Además, el Gobierno ha establecido y gestiona centros de ayuda de socorro y refugios para las inmigrantes, con objeto de facilitar su acceso a las medidas de ayuda.

Artículo 7

Responsabilidad del Estado en conferencias, educación, cultura e información

Derechos humanos y educación multicultural a fin de eliminar los prejuicios raciales

127. En su examen de los informes periódicos 13º y 14º, el Comité recomendó que el Gobierno adoptase medidas adecuadas para superar la imagen de Corea como país étnicamente homogéneo e incluir en los planes de estudio y en los textos de enseñanza programas de sensibilización en materia de derechos humanos, destinados a fomentar el entendimiento, la tolerancia y la amistad entre todos los grupos raciales, étnicos y nacionales (CERD/C/KOR/CO/14, párr. 12).

128. Dada la importancia de establecer un clima de entendimiento e integración sociales de las diversas culturas como elemento clave para el progreso futuro del país, el Gobierno ha tomado varias medidas encaminadas a reforzar la enseñanza de los derechos humanos, haciendo hincapié en el valor de respetar la integridad de la persona independientemente de la raza, el color de la piel, el sexo, la religión, etc., y de superar los prejuicios y la discriminación raciales. Como parte integrante de esos esfuerzos, el Gobierno ha seleccionado la enseñanza de los derechos humanos y la educación multicultural como temas transversales en la enseñanza primaria y secundaria. El Gobierno ha publicado también y distribuido material docente para complementar los manuales de enseñanza primaria y secundaria, y ayudar a los estudiantes a comprender mejor los derechos humanos y la historia y la cultura de los diferentes grupos étnicos.

129. Además, el Gobierno ha ampliado los programas de formación del profesorado a fin de potenciar el conocimiento de los profesores respecto de los niños de diferentes culturas y sensibilizarlos sobre la importancia de la educación multicultural. Ha elaborado y distribuido material didáctico relativo a esta esfera y ha invitado a los padres de extracción multicultural a dar charlas acerca de las características de ese fenómeno.

Formación de los funcionarios encargados de velar por el cumplimiento de la ley

130. En su examen de los informes periódicos 13º y 14º de la República de Corea, el Comité recomendó que el Estado parte proporcionase formación específica a quienes

trabajan en el sistema de justicia penal sobre los mecanismos y procedimientos previstos en la legislación nacional en materia de eliminación de la discriminación racial (CERD/C/KOR/CO/14, párr. 20).

131. El Instituto de Investigación y Capacitación Judiciales y la Oficina de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia imparten periódica y sistemáticamente a los funcionarios de las fuerzas del orden diversas modalidades de enseñanza de los derechos humanos en función del cargo y el rango que ocupan, que abarcan temas como el entendimiento de la sociedad multicultural y la eliminación de la discriminación racial. En concreto, se proporciona una formación más intensiva a los encargados de la investigación, a fin de garantizar que no se produzca ninguna discriminación por motivos de raza en el curso de su trabajo y a los funcionarios de inmigración destacados en instituciones de protección de los extranjeros o que llevan a cabo una labor específica en materia de derechos humanos de los extranjeros, con miras a promover el entendimiento multicultural e impedir la violación de esos derechos.

132. En ese sentido, en 2007 se impartieron 4 conferencias sobre el tema de las cónyuges extranjeras y la sociedad multicultural a un total de 220 funcionarios, 9 conferencias sobre temas como la política multicultural y la asistencia a las familias de las esposas extranjeras a 395 personas en 2008, 10 conferencias sobre las familias multiculturales, técnicas de consulta, etc., incluyendo las charlas pronunciadas por trabajadores en el ámbito pertinente a 82 personas hasta el 31 de agosto de 2009.

Esfuerzos para promover la diversidad cultural en la esfera de la cultura

133. Como Corea se está transformando rápidamente en una sociedad multicultural, el Gobierno ha implantado varios programas y proyectos culturales a fin de reforzar la sensibilización y la comprensión del multiculturalismo.

134. Por ejemplo, en 2008 el Gobierno elaboró un documental especial, titulado "Corea habla de la esperanza y la coexistencia", con objeto de concienciar al público en general sobre el multiculturalismo, eliminar los prejuicios raciales y contribuir así a crear las condiciones sociales para que las personas de diferente procedencia étnica y cultural puedan vivir juntas, en paz y armonía. El documental se difundió en coreano y en inglés por todo el país y el mundo y se distribuyeron ejemplares en DVD a las instituciones, a las bibliotecas públicas y universitarias y a los centros culturales en el extranjero. En 2009 se difundió en la televisión Arirang TV a 72 millones de hogares en 188 países el documental titulado "Multicultural Success Story – My Korea, My Korean", que describía la vida y el éxito de migrantes que viven en Corea.

135. Además en 2009, se inició la gira de un espectáculo musical titulado "Amar en Asia", con una historia de conflictos y reconciliación entre una mujer migrante casada y su suegra, que ofreció la oportunidad a la población local y a migrantes de 11 provincias de contemplar juntos el espectáculo gratuito. La eficacia de este espectáculo radicó en que transmitía el mensaje inequívoco de que las familias multiculturales son nuestros vecinos cercanos, al tiempo que ofrecía a las personas la ocasión de disfrutar de un acto cultural.

136. El Gobierno ha desarrollado también un programa de enseñanza de la lengua coreana de primer nivel para los niños de familias multiculturales, con objeto de que mejoren su conocimiento del coreano. Ese programa se diseñó para impulsar a los niños de las familias multiculturales a aprender divirtiéndose y con facilidad la lengua y la cultura coreanas, al tiempo que ayudaba a los niños coreanos del mismo grupo de edad a ampliar su comprensión de las diferentes culturas. El Gobierno elaboró en 2010 el programa de segundo nivel (Jugando con las palabras) y el de tercer nivel en 2011.

137. En abril de 2010, el Gobierno ratificó la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales para sumarse a los esfuerzos internacionales destinados a promover la comprensión y la tolerancia respecto de las diversas culturas. Esta ratificación de la Convención contribuirá a sensibilizar al público en general sobre la protección y la promoción de la diversidad cultural.
